

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA TURÍSTICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE TURISMO EL LICENCIADO BENJAMÍN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SECTUR TAMAULIPAS”, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO MAURICIO ARCEO PIÑA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SECTUR CAMPECHE”, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 25 establece que le corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable; además, establece el fortalecimiento de la Soberanía Nacional, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo.

II. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de julio de 2019, es el documento rector que expresa el rumbo para dar cumplimiento al pacto social que le corresponde al gobierno y cuyo objetivo más importante es que la población de México viva en un entorno de bienestar. En particular, la Estrategia Nacional contribuye al numeral 3. Economía del Plan Nacional de Desarrollo, que tiene por objeto, entre otros, detonar el crecimiento, alentar la inversión privada e impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo en el país.

III. El Programa Sectorial de Turismo 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio de 2020, es el documento rector de la política turística nacional que atiende los ordenamientos jurídicos que conforman el Sistema Nacional de Planeación Democrática, y señala el rumbo para posicionar a México como una potencia turística competitiva y de vanguardia, como un pilar del desarrollo equitativo, justo y equilibrado entre comunidades y regiones del país, mediante el aprovechamiento sostenible del patrimonio nacional.

IV. El turismo constituye una actividad y un medio estratégico que impulsa un conjunto de factores en diversas dimensiones, apuntalamiento económico, fortalecimiento social, desarrollo territorial, preservación del medio ambiente y fortalecimiento de la identidad y cultura.

V. A fin de aprovechar el mercado internacional, se plantea el fomento a los circuitos turísticos con la finalidad de incentivar el Turismo Religioso, considerando que entre ambas entidades cuentan con celebraciones religiosas de talla nacional en virtud de que los lugares sagrados no sólo atraen a los creyentes, sino que también tienen un magnetismo espiritual que atrae a personas de todas las creencias y orígenes

VI. El Turismo Religioso forma parte de un proyecto a largo plazo; la celebración del presente Convenio se considera como la primera etapa; por lo que en las siguientes etapas se podrán ir integrando otras Entidades Federativas.

VII. Con la finalidad de potencializar la industria turística en los Estados de Tamaulipas y Campeche, las partes han determinado efectuar acciones de coadyuvar, colaboración y coordinación, a fin de fomentar circuitos turísticos.



DECLARACIONES:

1. Declara a través de su Titular “**SECTUR TAMAULIPAS**” que:

1.1. El Estado de Tamaulipas es una entidad federativa libre y soberana en lo concerniente a su régimen interior que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 1 y 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

1.2. La Secretaría de Turismo es una dependencia de la administración pública del estado de Tamaulipas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1, 3, 23 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; así como 5 de la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas, y demás disposiciones aplicables.

1.3. El **Lic. Benjamín Hernández Rodríguez**, Secretario de Turismo, acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado del 01 de octubre del 2022, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento de conformidad con los artículos 1º, 2º y 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; así como 1, 2, 3 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 1, 2, 3, 5, 8, 9 fracción XXXI y 14, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo en Tamaulipas Documento que en copia simple se integra al presente como **ANEXO 1**.

1.4. Para los efectos del presente Convenio señala el ubicado en Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 20, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas.

2. Declara a través de su Titular “**SECTUR CAMPECHE**” que:

2.1. Que el Estado de Campeche, es una Entidad libre y soberana en lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25 fracción I y 26 del Código Civil Federal; 29, fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche.

2.2. Que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado A, fracción XII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

2.3. Que dentro de los objetivos de esta Secretaría se encuentra el despacho de los asuntos establecidos en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, dentro de los que se encuentra el formular, conducir, ejecutar y evaluar la política turística en el Estado, en concordancia con el artículo 9 de la Ley General de Turismo y 7 de la Ley de Turismo del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

2.4. El licenciado Mauricio Arceo Piña, en su carácter de Secretario de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por la licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche, de fecha 01 de enero de 2022 y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, conforme a lo establecido en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, 12, 13, fracción IV, 15, 22, Apartado A, fracción XII y 38 de la Ley Orgánica de la



Administración Pública del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 15 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo de la Administración Pública del Estado de Campeche, que estipulan que los Titulares de las Dependencias quedan facultados para que, en representación del Estado, suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro del ámbito de sus atribuciones, con la Federación, con las demás Entidades Federativas, con los municipios de la Entidad y con otras personas físicas o morales, de carácter público o privado.

2.5. Para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle 57, número 4, entre calles 8 y 10, Colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.

2.6. Tiene como Registro Federal de Contribuyentes: GEC950401659.

3. Declaran “LAS PARTES” que:

3.1. Que con base en las anteriores declaraciones se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que se ostentan para celebrar el presente instrumento.

3.2. Que los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente Convenio.

3.3. En este Convenio no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que puedan invalidar el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.

3.4. Cuentan con los recursos materiales y humanos necesarios para el cumplimiento del objeto presente instrumento

3.5. Que expuesto lo anterior, y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas en colaboración, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

Que el objeto del presente instrumento es detonar el desarrollo turístico regional implementando en conjunto las acciones que conduzcan al crecimiento, promoción, diversificación y difusión de los municipios con vocación turística y el Turismo Religioso.

SEGUNDA. - ACCIONES Y ESTRATEGIAS.

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, “LAS PARTES” se comprometen a llevar a cabo las acciones y estrategias siguientes:

1. Realizar intercambios de mejores prácticas de Turismo Sostenible.
2. Ejecutar acciones encaminadas al Turismo Sostenible alineado a los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas.
3. Fomentar la concientización del Turismo Sostenible con perspectiva de equidad e inclusión.
4. Atraer el mercado internacional, mediante el aprovechamiento de los segmentos turísticos que existen en referencia al Turismo Religioso
5. Generar una ruta mediante el aprovechamiento de los segmentos de Turismo Religioso, dando difusión y promoción a la Virgen del Carmen, en ambas Entidades Federativas.

6. Participar como bloque del Golfo de México en eventos nacionales e internacionales, tales como; ferias y/o exposiciones, que se lleven a cabo en ambos Estados, en los que se considere oportuna la participación de la otra Entidad Federativa.
7. Facilitar el intercambio de espacios para la promoción del turismo en eventos locales de cada uno de los Estados.

TERCERA. - ENLACE.

Para la continuidad y seguimiento del objeto de este Convenio, así como para efectos de cumplimiento de los compromisos asumidos, se creará un grupo de trabajo y se designarán como enlace de cada una de las **“LAS PARTES”** a las siguientes personas:

- a) Por parte de **“SECTUR TAMAULIPAS”** el Lic. Manuel Alejandro Nava Estrada, Encargado del Despacho de la Dirección de Promoción Turística de la Frontera de la Secretaría de Turismo, a través del correo electrónico manuel.nava@tamaulipas.gob.mx.
- b) Por parte de **“SECTUR CAMPECHE”** el Lic. Marcelo Vargas Rioja, Director de Congresos y Convenciones, a través del correo electrónico marcelo.vargas@campeche.gob.mx, o quien ocupe el cargo.

Los enlaces deberán adoptar las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de lo pactado en la aplicación, implementación, ejecución y seguimiento del presente instrumento.

CUARTA. - REVISIÓN.

“LAS PARTES” se comprometen a reunirse, según sea requerido y acordado previamente, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Convenio y sus acuerdos específicos, y establecer nuevas directrices para el desarrollo de interés mutuo.

QUINTA.- ADICIONES.

“LAS PARTES” podrán formular propuestas adicionales de colaboración o coordinación que surjan en el transcurso de la instrumentación de las actividades derivadas del presente instrumento y sus acuerdos Específicos, para su formalización será necesario la autorización por escrito de **“LAS PARTES”**.

SEXTA.- FINANCIAMIENTO.

“LAS PARTES” reconocen que el presente Convenio no representa compromiso financiero, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

Sin embargo, **“LAS PARTES”** acuerdan que financiarán las actividades a que se sujeten sus acuerdos específicos, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos de conformidad con la disponibilidad de los mismos y lo dispuesto por su legislación interna.

SÉPTIMA. - VIGENCIA.

La vigencia de este Convenio inicia a partir de la fecha de la firma del presente instrumento jurídico y concluye el 31 de diciembre de 2025.

OCTAVA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado este Convenio, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con treinta días naturales de anticipación. En tal caso, “**LAS PARTES**” deberán concluir los asuntos que estén pendientes de trámite y tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, por lo que los enlaces designados, deberán acordar lo conducente.

NOVENA. – PROGRAMA DE TRABAJO.

“**LAS PARTES**” se comprometen a apoyar los programas de trabajo que deriven del presente Convenio, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de “**LAS PARTES**” y los recursos humanos y materiales con las que cuenten.

DECIMA. - COMPETENCIA.

Para la ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio “**LAS PARTES**” conforme a su competencia, emplearán al personal de su adscripción y se sujetarán a los plazos y términos previstos en la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. – RESPONSABILIDAD LABORAL.

El personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por esta relación y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

Si como resultado de las acciones de colaboración desarrolladas de conformidad con el presente Convenio se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable en la materia, así como por las convenciones internacionales que sean vinculantes para ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES.

“**LAS PARTES**” convienen que cualquier modificación o adición que se pretenda realizar a este instrumento se formalizará mediante el Convenio Modificatorio que para tal efecto suscriban, el que podrá celebrarse por conducto de aquellos que cuenten con las facultades para ello, obligando a “**LAS PARTES**” a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. – BUENA FE.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en que este instrumento es un acto de buena fe por lo que, en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas, las diferencias se resolverán de mutuo acuerdo buscando en todo momento la persistencia de las acciones objeto del mismo.

Leído que fue el presente Instrumento por los que intervienen y conscientes de su alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado al margen y al calce para debida constancia conservando cada quien un ejemplar original, en la ciudad de Acapulco, Guerrero; a diez de abril del año 2024.



POR "SECTUR TAMAULIPAS"

LIC. BENJAMÍN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE TURISMO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

POR "SECTUR CAMPECHE"

LIC. MAURICIO ARCEO PIÑA
SECRETARIO DE TURISMO DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
CAMPECHE